



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

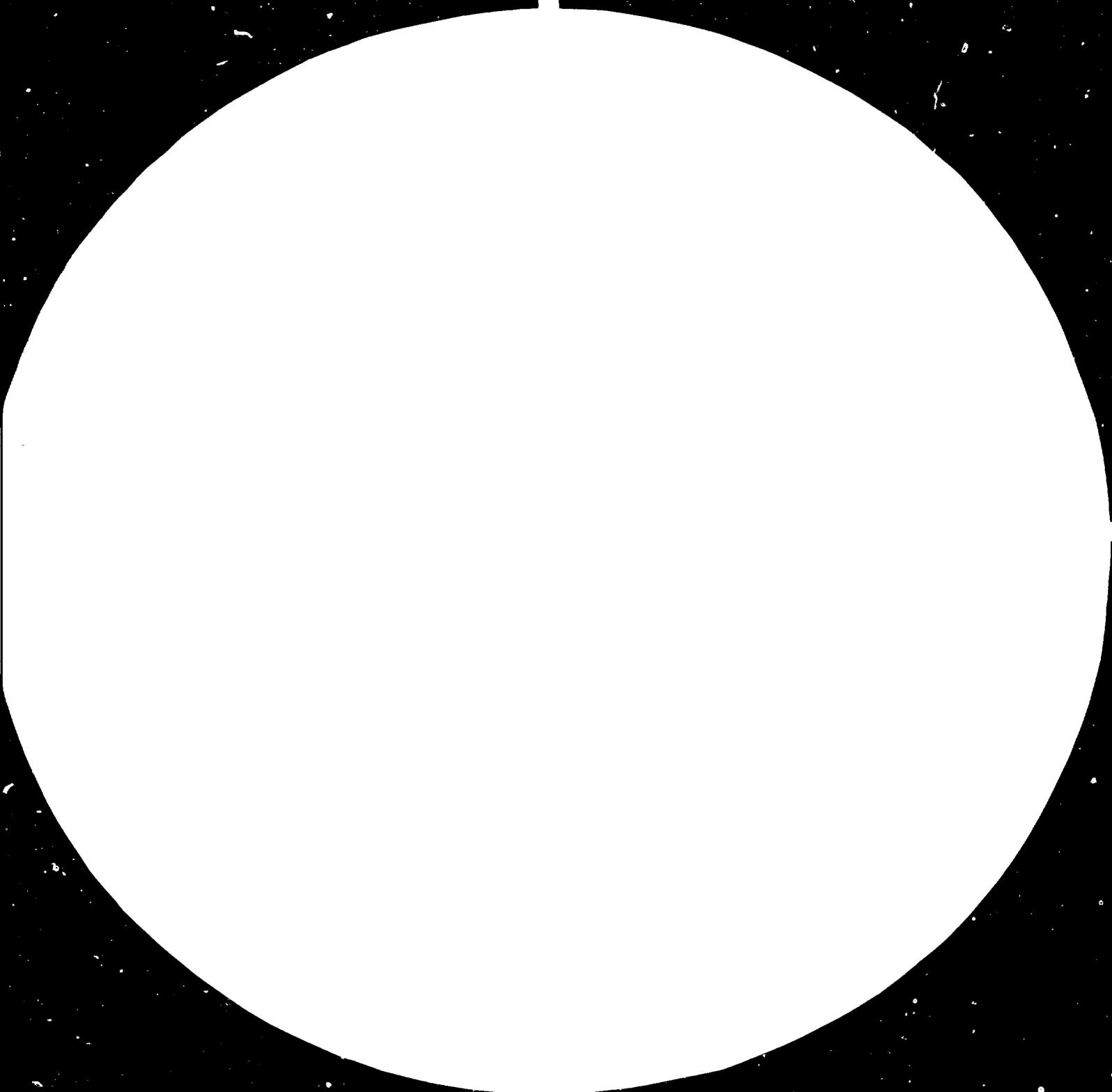
FAIR USE POLICY

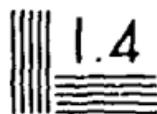
Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org





3.2

3.6

4.0



Mc PEARSON PHOTOGRAPHY, INC. 1984



10425-S



Distr. LIMITADA

ID/WG.337/6
24 abril 1981

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Segunda reunión del Grupo Especial de Expertos
UNCTAD/ONUDI sobre los aspectos comerciales
y paracomerciales de los acuerdos de
colaboración industrial

Viena (Austria), 1-12 junio 1981

CUESTIONES QUE DEBERA EXAMINAR LA SEGUNDA REUNION DEL
GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS UNCTAD/ONUDI SOBRE LOS
ASPECTOS COMERCIALES Y PARACOMERCIALES DE LOS
ACUERDOS DE COLABORACION INDUSTRIAL*

Informe conjunto de las secretarías de la UNCTAD y de la ONUDI

001 01

* El presente documento es traducción de un texto que no ha pasado por los servicios de edición de la secretaría de la ONUDI.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Introducción	1 - 3	3
I. FUNCION DE LA COLABORACION COMERCIAL E INDUSTRIAL	4 - 5	4
II. PROBLEMAS Y OBSTACULOS QUE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO	6 - 7	4
III. IMPORTANCIA DE LA COOPERACION ESTE/OESTE Y LA CONVENCION DE LOME	8 - 12	6
IV. FUNCION DE LOS GOBIERNOS EN LA COOPERACION COMERCIAL E INDUSTRIAL	13 - 17	8
V. MEDIDAS URGENTES PROVISIONALES QUE SE SUGIEREN	18 - 21	9
Corrientes y conductos de información	19 - 20	9
Asistencia técnica	21	10
VI. MEDIDAS ADICIONALES PARA PROMOVER LA COLABORACION INDUSTRIAL	22 - 26	10

Annex: Documents available for the first and second meetings of the Ad Hoc UNCTAD/UNIDO Group of Experts on Trade and Trade-related Aspects of Industrial Collaboration Agreements

Introducción

1. En 1978, la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en su octavo período de sesiones, y la Comisión Permanente de la Junta de Desarrollo Industrial, en su 11^o período de sesiones, aprobaron el establecimiento de un Grupo Especial de Expertos UNCTAD/ONUUDI. El mandato del grupo era examinar, en cumplimiento de los párrafos 8 y 9 de la sección D de la Parte II de la resolución 96(IV) del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los aspectos comerciales y paracomerciales de la colaboración industrial que serían beneficiosos para los países en desarrollo en relación con la cooperación internacional para la industrialización de esos países. 1/

2. En 1980, la Junta de Comercio y Desarrollo, en su 20^o período de sesiones, y la Junta de Desarrollo Industrial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI) en su 14^o período de sesiones, al tomar nota del informe 2/ de la primera reunión del Grupo Especial de Expertos UNCTAD/ONUUDI sobre los aspectos comerciales y paracomerciales de los acuerdos de colaboración industrial celebrada en octubre de 1979, aprobaron la convocación de una segunda reunión de dicho Grupo a principios de 1981 y pidieron al mismo que preparara sus recomendaciones definitivas, inclusive, de ser preciso, la futura acción, y que presentara esas recomendaciones a los Jefes Ejecutivos de la UNCTAD y de la ONUUDI. 3/

3. Entretanto, las secretarías de la UNCTAD y de la ONUUDI han preparado diversos informes en los cuales se identifican y analizan con cierto detalle las cuestiones y problemas relacionados con las diversas formas de colaboración comercial e industrial. 4/ Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por la primera reunión del Grupo Especial de Expertos UNCTAD/ONUUDI, así como por la Junta de Comercio y Desarrollo y la Comisión de Manufacturas de la UNCTAD y la Junta de Desarrollo Industrial de la ONUUDI, los puntos señalados

1/ Resolución 172(XVIII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 17 de septiembre de 1978; ID/B/215, párr. 146.

2/ ID/B/234; TD/B/774.

3/ A/35/16, Vol.II, párr. 155; resolución 213(XX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 25 de marzo de 1980.

4/ Véase Anexo.

en el presente informe merecen que se les conceda especial atención a fin de prestar asistencia al Grupo en la formulación de sus recomendaciones definitivas.

I. FUNCION DE LA COLABORACION COMERCIAL E INDUSTRIAL

4. Actualmente se reconoce que la colaboración comercial e industrial, tanto en el plano de la empresa como en el gubernamental, son elementos importantes de las relaciones económicas internacionales, que tienen las correspondientes repercusiones en la promoción del crecimiento económico mundial. Los objetivos a corto plazo de los países en desarrollo en la promoción de la colaboración comercial e industrial entrañan la expansión del sector manufacturero y la adquisición y desarrollo de capacidades tecnológicas. A largo plazo, el objetivo es alcanzar las metas fijadas en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de Desarrollo Industrial y Cooperación 5/ y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. 6/

5. La importante función desempeñada por la colaboración comercial e industrial en el desarrollo del comercio mundial y en la expansión y diversificación del comercio de los países en desarrollo queda ilustrada por el hecho de que el rápido crecimiento del comercio Este/Oeste durante el período 1965 a 1974 se vio acompañado por un aumento del número y la cuantía de los acuerdos de cooperación industrial entre empresas de países del Este y del Oeste (menos de 100 acuerdos a mediados del decenio de 1960; más de 1.000 acuerdos a fines de 1973). Sin embargo, durante ese período, si bien las exportaciones de los países del Oeste a los del Este aumentaron en un 19%, las importaciones procedentes de los países del Este sólo aumentaron en un 15%.

II. PROBLEMAS Y OBSTACULOS QUE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO

6. En sus esfuerzos por promover la colaboración comercial e industrial, los países en desarrollo se enfrentan con los siguientes factores limitativos:

5/ ID/CONF.3/31, capítulo IV.

6/ Resolución 35/56 de la Asamblea General.

a) Problemas generales

- i) En los planos tanto gubernamental como de la empresa, los países en desarrollo se encuentran en una posición de negociación relativamente más débil que los países desarrollados, hecho que no se tiene suficientemente en cuenta en los actuales procedimientos.
- ii) A menudo, los contratos y acuerdos no contienen disposiciones adecuadas para lograr el máximo aprovechamiento de las materias primas, instalaciones y servicios y demás insumos nacionales disponibles, ni para adaptar la tecnología a las circunstancias locales, factores que constituyen algunos de los objetivos de desarrollo económico de los países en desarrollo;
- iii) Se requieren acuerdos de cooperación industrial a largo plazo a fin de asegurar la continuidad en el suministro de componentes y repuestos, la capacitación de personal nacional, la asistencia técnica, etc., y para conseguir que la planta funcione con la misma eficacia que en el país en que ha sido fabricada.

b) Factores limitativos financieros y comerciales

- i) Los países en desarrollo y sus empresas necesitan financiación a largo plazo, la cual no es fácil conseguir con arreglo a acuerdos entre empresas. Sería necesario que instituciones gubernamentales proporcionaran las correspondientes instalaciones y servicios;
- ii) Se necesitan garantías más efectivas para las plantas (que cubran, por ejemplo, unos resultados estipulados) puesto que el incumplimiento de los contratos por deficiencias de calidad o cantidad resulta para una empresa de un país en desarrollo mucho más oneroso, si se compara con la cuantía de la sanción máxima generalmente aceptada del 10% del valor del contrato;
- iii) Es necesario tomar disposiciones que protejan contra el retiro o la bancarrota de las partes contratantes;
- iv) Cuando hay escasez de divisas, los acuerdos de retrocompra son un medio importante de financiar nuevos proyectos industriales pues contribuyen a minimizar las cargas financieras de las inversiones de capital. Esos acuerdos requieren la aplicación de políticas y medidas comerciales apropiadas, incluido un trato especial para los productos resultantes, pero tal vez no se puedan negociar acuerdos de retrocompra exclusivamente en el plano de la empresa.

c) Cuestiones jurídicas

- i) Es importante que los contratos o acuerdos reflejen claramente las responsabilidades y obligaciones de las partes interesadas, así como las penalizaciones correspondiente al incumplimiento de las mismas;

- ii) El presente sistema de arbitraje internacional, que algunos países en desarrollo no reconocen, 7/ es un procedimiento largo, costoso y oneroso, y a menudo los países en desarrollo han de aceptar arreglos en condiciones desfavorables. Es necesario disponer de procedimientos más rápidos y más equitativos, que podrían obtenerse a través de servicios de expertos técnicos o mediante procedimientos análogos a los de conciliación.

La complejidad de los problemas mencionados supra y la magnitud de los riesgos financieros involucrados excluyen la posibilidad de encontrar soluciones satisfactorias en el plano de la empresa y son indicadoras de que las soluciones dependen de las políticas financieras y comerciales que adopten los gobiernos.

7. Cabe observar que algunos de esos problemas son objeto de una atención creciente. Los acuerdos concertados en los sectores del petróleo y la minería indican una tendencia a dar mayor reconocimiento a los principios de la equidad y la reciprocidad de intereses, así como a la soberanía inherente del país huésped sobre sus recursos naturales. Si bien esos progresos han mejorado notablemente la posición jurídica y económica de los países en desarrollo en esos sectores, es necesario aplicar esos mismos principios a otras formas de cooperación industrial. 8/

III. IMPORTANCIA DE LA COOPERACION ESTE/OESTE Y LA CONVENCION DE LOME 9/

8. Ciertos aspectos de la cooperación comercial e industrial entre el Este y el Oeste son pertinentes cuando se consideran los acuerdos entre países en

7/ Las constituciones de esos países sólo reconocen el arbitraje por organismos jurídicos y judiciales nacionales.

8/ Un análisis detallado de la evolución de las disposiciones de esos acuerdos figuran en los documentos titulados "Major features and trends in contracts and agreements in the international petroleum industry", ID/WG.337/3, febrero de 1981; "Major features and trends in mining agreements", ID/WG.337/4, febrero de 1981; y "Features and issues in turnkey contracts in developing countries", ID/WG.337/5, Part I, febrero de 1981, Centro de las Naciones Unidas sobre Empresas Transnacionales.

9/ Se encontrará un análisis detallado de esos temas en los párrafos 14 a 32, 94 a 125 y 163 a 181 de una nota de la secretaría de la CEE titulada "The Development of East/West Industrial Co-operation", ID/WG.337/1, de 7 de febrero de 1981. Véase también Council Regulation (EEC) N° 3225/80 de 25 de noviembre de 1980, sobre la celebración de la Segunda Convención entre los países de la CEE y del ACP firmada en Lomé el 31 de octubre de 1979, título V, artículos 65 a 82.

desarrollo y países desarrollados en los planos tanto gubernamental como de la empresa. Los acuerdos a largo plazo para proyectos de inversión en gran escala, financiados por medio de entregas compensatorias y que proporcionan tecnología y know-how, han tenido repercusiones considerables sobre la expansión y diversificación del comercio entre el Este y el Oeste.

9. Una forma de cooperación industrial prometedora es la cooperación tripartita, en la cual empresas de países occidentales y orientales construyen y equipan conjuntamente plantas industriales para terceros países.

10. Los mecanismos gubernamentales e institucionales han desempeñado un papel importante en la evolución y el desarrollo de la cooperación industrial entre el Este y el Oeste en el plano de la empresa. Se ha considerado que los acuerdos gubernamentales son probablemente el factor más decisivo para establecer un marco sólido para el desarrollo de la cooperación industrial entre empresas. Por lo general, los acuerdos intergubernamentales a más largo plazo permiten el establecimiento de comisiones conjuntas encargadas de hacer cumplir los acuerdos y, cuando no se crea tal comisión, los representantes de los países interesados se reúnen anualmente para vigilar su cumplimiento.

11. La Convención de Lomé refleja el hecho de que ambos grupos de países reconocen la necesidad de organizar la cooperación económica mediante mecanismos institucionales con disposiciones especiales que permitan un diálogo constructivo y continuo, a fin de promover la cooperación industrial y la expansión del comercio en beneficio mutuo. La Convención abarca, con cierto detalle, los objetivos de cooperación industrial; las obligaciones de la CEE con respecto a la cooperación financiera y técnica; las esferas industriales que han de desarrollarse; las actividades de información e institucionales pertinentes; y los acuerdos institucionales necesarios para examinar los progresos realizados en la ejecución del programa general de cooperación industrial en los Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico.

12. La cooperación industrial Este/Oeste y la Convención de Lomé se sirven de acuerdos institucionales en los planos bilateral y multilateral para proporcionar un marco a la cooperación y la expansión del comercio a largo plazo. Así pues, la cooperación comercial e industrial se organiza y supervisa de manera sistemática, en beneficio mutuo, mediante la producción y

comercialización de nuevas manufacturas. Son las propias empresas y organizaciones las que llevan a cabo las actividades; las instituciones creadas dentro de un marco intergubernamental mantienen a los gobiernos informados sobre las relaciones que las empresas establecen entre sí.

IV. FUNCION DE LOS GOBIERNOS EN LA COOPERACION COMERCIAL E INDUSTRIAL

13. Los países desarrollados y los países en desarrollo tienen opiniones diferentes respecto de la función de los gobiernos y de los acuerdos intergubernamentales para promover la cooperación comercial e industrial.

14. Los países desarrollados con economía de mercado consideran que los acuerdos intergubernamentales no son un requisito previo esencial para la cooperación industrial, y que la función de los gobiernos consiste en estimular y facilitar el proceso de desarrollo, pero no en controlarlo. Como base de cooperación comercial e industrial con los países en desarrollo, esos países desarrollados conceden importancia a los siguientes aspectos: garantías de las inversiones, aceptación de los actuales sistemas de arbitraje internacional y prácticas y procedimientos jurídicos para la solución de controversias, y acuerdos fiscales que permitan evitar la doble tributación y aplicar concesiones para atraer inversiones.

15. Los países socialistas de Europa oriental basan las relaciones económicas internacionales, tanto con los países desarrollados con economía de mercado como con los países en desarrollo, en acuerdos-marco intergubernamentales, por lo común de cinco a diez años de duración. Estos acuerdos definen los objetivos, la índole, el alcance y las esferas de cooperación, y prevén mecanismos para identificar proyectos de cooperación y coordinar y supervisar su ejecución.

16. Los países en desarrollo opinan que los acuerdos-marco intergubernamentales de cooperación industrial son útiles por cuanto los principios generales que contienen proporcionan pautas seguras a las partes interesadas, fomentando con ello la cooperación a largo plazo. Dentro de ese marco es posible, con la participación de los gobiernos de las partes interesadas, supervisar el cumplimiento de los contratos, facilitar la solución de controversias y examinar los particulares intereses de los países en desarrollo (por ejemplo, créditos a largo plazo, acuerdos de retrocompra, comercialización, capacitación de personal, garantías de funcionamiento o cumplimiento, seguro de riesgos, etc.).

17. La reciprocidad de intereses que entraña la colaboración comercial e industrial exige la celebración de consultas entre las partes interesadas con miras a concebir un método práctico para abordar las cuestiones o problemas que puedan surgir.

V. MEDIDAS URGENTES PROVISIONALES QUE SE SUGIEREN

18. Mientras se halla solución a muchos de los problemas antes mencionados, podrían adoptarse algunas medidas prácticas provisionales con objeto de proporcionar asistencia concreta a los países en desarrollo para promover y facilitar la colaboración comercial e industrial.

Corrientes y conductos de información 10/

19. La cooperación comercial e industrial viene aumentando constantemente, sobre todo en el plano de la empresa, y de modo continuo se elaboran nuevos tipos de acuerdos de colaboración. Muchos gobiernos y empresas, en especial de los países en desarrollo, no están suficientemente informados sobre muchos aspectos de los acuerdos actuales ni -lo que tiene mayor importancia- sobre toda la serie de oportunidades existentes para una colaboración de esa índole, como tampoco sobre las ventajas y la experiencia que a este respecto pueden aprovecharse.

20. En la actualidad no existe ningún sistema integrado con capacidad para reunir, analizar, organizar y difundir información y documentos disponibles del sistema de las Naciones Unidas y de otras fuentes que serían útiles para el proceso de adopción de decisiones tanto en los planos gubernamental como de la empresa. Inicialmente, podría considerarse la posibilidad de establecer sobre una base de cooperación entre las organizaciones internacionales interesadas, un mecanismo experimental de referencias o de intercambio de información sobre colaboración comercial e industrial.

^{10/} Este tema se trata detalladamente en el documento "Flows and channels of information on trade and industrial collaboration". Nota de la secretaría de la UNCTAD, ID/WG.337/2, marzo de 1981.

Asistencia técnica 11/

21. El desarrollo y la colaboración comercial e industrial en el plano de la empresa se vería considerablemente facilitado mediante el suministro de asistencia técnica apropiada a empresas y organismos gubernamentales de países en desarrollo. Tal asistencia incluiría: la identificación de industrias o ramas concretas adecuadas para proyectos de colaboración industrial; una evaluación de la viabilidad y de los posibles beneficios de tales acuerdos; asistencia en la labor de exploración en negociaciones o en consultas sobre acuerdos de colaboración; seminarios o cursos prácticos para discutir problemas técnicos, promover el intercambio de información y experiencia pertinentes entre gobiernos y empresas, y poner en contacto a posibles copartícipes.

VI. MEDIDAS ADICIONALES PARA PROMOVER LA COLABORACION INDUSTRIAL

22. Teniendo en cuenta los problemas y obstáculos con que tropieza la colaboración comercial e industrial, y sobre todo aquéllos que enfrentan los países en desarrollo, es importante adoptar medidas mutuamente aceptables en los planos nacional e internacional.

23. En el plano nacional, es necesario tomar medidas adecuadas para abordar la serie de cuestiones y problemas, planteados en la primera reunión y destacados en la presente nota, que suelen obstaculizar la cooperación industrial. Estos problemas afectan a esferas de actividad en que los gobiernos podrían desempeñar una función en lo tocante a los acuerdos entre empresas. Al tratar de los aspectos comerciales o de intercambio de los acuerdos entre empresas, será necesario prever mecanismos que permitan solucionar los problemas y controversias a que tales acuerdos puedan dar lugar, establecer un punto focal para la discusión de problemas operacionales que se planteen y examinar asimismo la aplicación de los acuerdos de colaboración.

11/ Para el tipo de asistencia a los países en desarrollo en algunos de los aspectos aquí mencionados, véase el documento "The UNIDO System of Consultations as an instrument for Industrial Redeployment and Development", UNIDO/EX.122, julio de 1980, así como el documento "Sistema de Consultas", Informe del Director Ejecutivo, ID/B/257, marzo de 1981.

24. En el plano internacional, urge a) establecer una serie de principios y pautas equitativos, mutuamente acordados, referentes a la colaboración comercial e industrial entre empresas, y b) examinar los medios de estimular y promover acuerdos de colaboración y de coadyuvar al logro de una reciprocidad de intereses entre empresas de países desarrollados y países en desarrollo.

25. Teniendo en cuenta las consideraciones hechas en el presente documento, lo previsto en el párrafo 7 de la sección IV de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, en el que se pide la preparación de una serie general de principios para la cooperación industrial bilateral, y las opiniones expresadas en la primera reunión del Grupo, en octubre de 1979, sobre la conveniencia de elaborar una lista de los tipos de cláusulas o elementos de aplicación general que podrían incluirse en los acuerdos entre empresas, 12/ el Grupo de Expertos quizá desee considerar la posibilidad de establecer un grupo especial mixto UNCTAD/ONUDI con el siguiente mandato:

- a) Sugerir una serie de principios y pautas equitativos, multilateralmente convenidos, sobre acuerdos de colaboración comercial e industrial entre empresas;
- b) Identificar los medios que permitan a los gobiernos estimular y promover tales acuerdos.

26. El Grupo puede que considere oportuno recomendar que la Junta de Desarrollo Industrial de la ONUDI y la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo estudien este asunto en sus próximos períodos ordinarios de sesiones respectivos.

12/ Véanse los documentos ID/B/234, párr. 16, y TD/B/774, párr. 16.

ANNEX

DOCUMENTS AVAILABLE TO THE AD HOC UNCTAD/UNIDO GROUP OF EXPERTS ON
TRADE AND TRADE-RELATED ASPECTS OF INDUSTRIAL COLLABORATION
ARRANGEMENTS

A. First meeting, Geneva, 22-26 October 1979

International co-operation for industrial development, restructuring and trade. Trade and Trade-related Aspects of Industrial Collaboration Arrangements. Joint report by the secretariats of UNCTAD and UNIDO; ID/B/C.3/74/Rev.1

International co-operation for industrial development, restructuring and trade. Report of the Permanent Committee on the work of its eleventh session (paras. 131-146); ID/B 215

International co-operation for industrial development, restructuring and trade. Industrial collaboration arrangements. Report by the UNCTAD secretariat; TD/B/C.2/179 also issued as UNCTAD/ST/MD/12.

Industrial co-operation and collaboration arrangements in the context of industrial restructuring. Report by the UNCTAD secretariat; TD/185/Supp.3

International co-operation for industrial development, restructuring and trade. Intergovernmental agreements as an instrument of industrial co-operation. Note by the UNIDO secretariat; ID/B/C.3/68 also issued as UNCTAD/ST/MD/19.

Various papers submitted to the meeting of senior experts on industrial co-operation between developing and socialist countries, Sofia, Bulgaria, 4-8 September 1979; ID/WG.299/1-9.

B. Second meeting, Vienna, 1-12 June 1981

System of consultations. Report of the Ad hoc UNCTAD/UNIDO Group of Experts on Trade and Trade-related Aspects of Industrial Collaboration Arrangements. ID/B/234 also issued as TD/B/774, and ID/B/234/Add.1 also issued as TD/B/774/Add.1

Extracts from the Report of the Committee on Manufactures on its Ninth Session (TD/B/822 - TD/B/C.2/207) attached to letter of invitation.

The development of East/West industrial co-operation. Note of the secretariat of the Economic Commission for Europe (ECE); (February 1981); ID/WG.337/1

Flows and channels of information on trade and trade-related aspects of industrial collaboration arrangements. Note of the UNCTAD secretariat, (April 1981); ID/WG.337/2

Major features and trends in contracts and agreements in the international petroleum industry. Prepared by the United Nations Centre on Transnational Corporations. (February 1981); ID/WG.337/3

Features and issues in turnkey contracts in developing countries, PART I; (February 1981). Prepared by the United Nations Centre on Transnational Corporations; ID/WG.337/5

Major features and trends in mining agreements. Prepared by the United Nations Centre on Transnational Corporations; (February 1981); ID/WG.337/4

Features and issues in turnkey contracts in developing countries, PART II; (April 1981). Prepared by the United Nations Centre on Transnational Corporations; ID/WG.337/...

The UNIDO System of Consultations as an instrument for Industrial Re-deployment and Development; (July 1980); UNIDO/EX.122

System of Consultations. Report by the Executive Director. (March 1981); ID/B/257



